



Asociación SOLCOM
Apartado de Correos nº 6247 – 28080 Madrid
Telfs.: 691 44 15 30 / 670 720 007

www.asociacionsolcom.org
solcom@asociacionsolcom.org

Sr. Alcalde. D. Antonio Moneo Miguel
AYUNTAMIENTO DE TORREGAMONES
Plaza s/n
49252Torregamones. Zamora

Gobierno de España
Registro General MPTAP
Delegación del Gobierno en Madrid
ENTRADA
Nº de Registro: 23645 /RG 228144
Fecha: 24/1/2011 09:54:00

Madrid, a 21 de Enero de 2011

Sr. D. Antonio Moneo Miguel, Alcalde del Ayuntamiento de Torregamones:

Me dirijo a usted como Presidenta de la Asociación SOLCOM para la solidaridad comunitaria de las personas con diversidad funcional y la inclusión social www.asociacionsolcom.org , que vela por el cumplimiento de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad (diversidad funcional) y lucha contra la discriminación y el respeto de los derechos humanos de las personas con diversidad.

El motivo de ponerme en contacto con la alcaldía que usted preside, es el haber tenido conocimiento en nuestra asociación de la situación de inaccesibilidad que se encuentra la oficina del ayuntamiento de Torregamones, situada al parecer en un primer piso al que solo se puede acceder por una escalera muy empinada, por lo que resulta inaccesible para aquellas personas con movilidad reducida y peligrosa para otras muchas que físicamente no tienen una buena agilidad.

Actualmente en España se encuentran en vigor dos leyes sobre accesibilidad a nivel estatal, la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal (LIONDAU) y la Convención de la ONU sobre las personas con discapacidad (diversidad), en vigor desde el 3 de mayo de 2008, y en la Comunidad Autónoma la Ley 3/1999, de 24 de junio, de Accesibilidad y supresión de barreras de Castilla León. En ellas se reconoce la accesibilidad como un derecho y se hace hincapié en que los edificios públicos deben ser accesibles a todos los ciudadanos, incluidas las personas con diversidad funcional. Asimismo en la Constitución española, artículo 9.2: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Es por tanto, que nos parece de todo punto irresponsable y constitutivo de posible delito, no atender esas denuncias y solucionar la accesibilidad a la oficina de su ayuntamiento para que todos los vecinos de su municipio puedan realizar sus gestiones en igualdad de oportunidades, sin que ello suponga un riesgo para su integridad física y una discriminación para aquellos que no puedan acceder. Es obligación de la autoridad pública acatar y cumplir la ley, máxime cuando se trata de un servicio al ciudadano prestado por la máxima autoridad del municipio.



Asociación SOLCOM
Apartado de Correos nº 6247 – 28080 Madrid
Telfs.: 691 44 15 30 / 670 720 007

www.asociacionsolcom.org
solcom@asociacionsolcom.org

En base a todo lo expuesto aquí, si no se atienden las denuncias presentadas y se soluciona la accesibilidad al ayuntamiento, desde SOLCOM pediremos un estudio a nuestros abogados y en función de su dictamen nos reservamos el derecho a emprender las acciones legales oportunas para demandar y preservar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluidas las personas con diversidad.

En espera de un cambio de actitud y voluntad de solucionar el problema, y de esta forma, colaborar en la construcción de una España respetuosa con los derechos humanos, le saluda atentamente,

María Luisa Ruiz Jarabo Treviño
Presidenta de la Asociación SOLCOM